



AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

CONTRATO PARA LA **“ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA PERSONAL, POR LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR EL COVID-19” (PARTIDA 5)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR EL **DR. PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR NORMATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **CYBER WORLD LATINA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSEPH RAUL VALDÉS PULIDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- **“EL INSTITUTO”** DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º ÚLTIMO PÁRRAFO; 3º FRACCIÓN I, Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5º DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 5º 207 Y 228 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; Y QUE ENTRE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRAN CON CARÁCTER OBLIGATORIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 3º Y 4º DE LA REFERIDA LEY DEL INSTITUTO.
- I.2. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208 FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTA LEY.
- I.3. SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ISS-600101-5A3**
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA **“ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA PERSONAL, POR LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR EL COVID-19” (PARTIDA 5)**.
- I.5. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CUENTA CON LA **JUSTIFICACIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020**, POR LA QUE SE FUNDAN Y MOTIVAN LOS CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41 DEL ORDENAMIENTO CITADO.
- I.6. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **“EL PROVEEDOR”** DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 71 DE SU REGLAMENTO.
- I.7. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **21601-0000**



AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

DENOMINADA "**MATERIAL DE LIMPIEZA**", SEGÚN OFICIO NÚMERO **DNAyF/SPP/1864/2020** DE FECHA **22 DE ABRIL DE 2020** EMITIDO POR EL DIRECTOR NORMATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "**EL INSTITUTO**".

I.8. EL REPRESENTANTE DE "**EL INSTITUTO**", **DR. PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR NORMATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTARLO, SEGÚN LO ACREDITA CON EL PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **49,104** DE FECHA **28 DE FEBRERO DE 2019**, PASADA ANTE LA FE DEL **MTRO. VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **174** DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.9. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **RÍO RHIN, NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO**; Y PARA OÍR O RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN **AVENIDA SAN FERNANDO, NÚMERO 547, EDIFICIO "B", PLANTA BAJA, COLONIA BARRIO SAN FERNANDO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MÉXICO**.

II "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA BAJO LA DENOMINACIÓN DE **CYBER WORLD LATINA, S.A. DE C.V.**, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **56,901** DE FECHA **01 DE AGOSTO DE 2003**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. LUIS DE ANGOITIA BECERRA**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **109** DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **311538** DE FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2003**.

II.2. SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA COMPRA VENTA DE PAPEL, ARTÍCULOS DE OFICINA, PAPELERÍA EN GENERAL, EQUIPO DE COMPUTACIÓN, IMPRESIÓN, CONSUMIBLES DE COMPUTO, CENTRO DE COPIADO, RENTA DE COMPUTADORAS PARA INTERNET, IMPRESIONES DIGITALES, POSTERS, PLANOS, LONAS DE GRAN FORMATO, DISEÑO GRAFICO, VENTA DE JUEGOS DE VIDEO, VENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO INTERACTIVO, REPARACIONES DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, INSTALACIÓN DE REDES, ELABORACIÓN Y VENTA DE PROMOCIONES DE TODAS LAS CLASES, PLÁSTICO, TELA, ESTAMPADOS EN SERIGRAFÍA, POSTERS, LONAS, ROTULACIÓN DE AUTOMÓVILES, IMPORTACIÓN Y VENTA DE PROMOCIONALES, EQUIPO DE COMPUTO, COPIADO E IMPRESIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON ESTAS ACTIVIDADES.

II.3. PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO **32-D** DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "**EL PROVEEDOR**" ENTREGÓ A "**EL INSTITUTO**", EL ESCRITO A QUE ALUDE LA REGLA **2.1.31**. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA **2020**, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **28 DE DICIEMBRE DE 2020**, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.4. PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, "**EL PROVEEDOR**" ENTREGO A "**EL INSTITUTO**" EL ESCRITO QUE ALUDE EL **ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR** Y SU ANEXO ÚNICO, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **27 DE FEBRERO DE 2015**, CON SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EL **03 DE ABRIL DE 2015**.





AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

II.5. "EL PROVEEDOR" ENTREGÓ A "EL INSTITUTO" LA CONSTANCIA PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.

II.6. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LA MATERIA.

II.7. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CWL030801KC6

II.8. DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9. SU REPRESENTANTE EL C. JOSEPH RAUL VALDÉS PULIDO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA REPRESENTAR A "EL PROVEEDOR", YA QUE CUENTAN CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,343 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEÓN, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 209 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 311538* DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015.

II.10. LAS FACULTADES OTORGADAS A SU APODERADO NO LE HAN SIDO REVOCADAS HASTA LA FECHA, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, EXPRESANDO ADEMÁS QUE TIENE FACULTADES PARA COMPARECER EN ESTE INSTRUMENTO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DEL MISMO.

II.11. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE ALGUNAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO.

TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL INSTITUTO".

II.12. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE HELIÓPOLIS NÚMERO 49, COL. CLAVERÍA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02080.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:





AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA PERSONAL, POR LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR EL COVID-19" (PARTIDA 5), EN TÉRMINOS DEL ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), EL CUAL UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES, FORMARA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA. PRECIO.- EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SON LOS CONTENIDOS EN EL ANEXO 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL MONTO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: **\$3´600,000.00** (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: **\$576,000.00** (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), LO QUE DA UN **MONTO TOTAL DE: \$4´176,000.00** (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL Y SERÁN CONSIDERADOS FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, DEBIENDO INCLUIR **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL SERVICIO QUE REQUIERE **"EL INSTITUTO"**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, EL TRÁMITE DE PAGO PROCEDERÁ UNA VEZ QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES CON SELLOS DEL ALMACÉN CENTRAL, ASÍ COMO COPIA DEL CONTRATO, REMISIONES Y LA FACTURA QUE AMPARE LA ADQUISICIÓN.

DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE, COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO EN LA **VENTANILLA ÚNICA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON DOMICILIO EN AV. SAN FERNANDO NO. 547, EDIFICIO "F" SEGUNDO PISO, COLONIA BARRIO SAN FERNANDO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14070 CIUDAD DE MÉXICO, CON TELÉFONO 5447-1424, EXTENSIÓN 12727, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES., ASÍ COMO LOS SOPORTES RESPECTIVOS, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 09:00 A LAS 16:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.**

EL O LOS MONTO(S) FACTURADO (S), SE PAGARÁ (N) EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S) EN MONEDA NACIONAL.

SE LE(S) REALIZARÁN LAS RETENCIONES CONFORME AL PORCENTAJE O LA CANTIDAD QUE AL EFECTO DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LOS SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE CORRESPONDIENTE.





AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS INTERBANCARIOS DENOMINADO "CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA" (CLABE), EN LA TESORERÍA GENERAL DE "EL INSTITUTO", UBICADA EN RÍO RHIN NÚMERO 3, DÉCIMO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, "EL INSTITUTO" POSPONDRA A "EL PROVEEDOR" LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERÁ DE PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE "EL INSTITUTO", UBICADO EN RÍO RHIN NÚMERO 3, SEXTO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ESCRITO QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- o NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
- o DOMICILIO FISCAL
- o TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
- o R.F.C.
- o NOMBRE DEL BANCO
- o NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (18 DÍGITOS)
- o NÚMERO DE SUCURSAL
- o NOMBRE DE LA SUCURSAL
- o COPIA DE LA CREDENCIAL OFICIAL (INE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL) DE QUIEN FIRMA EL ESCRITO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS DEBIDAMENTE EMBALADOS Y EMPACADOS, EN CAJAS ORIGINALES, NO MALTRATADOS, LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, NO SERÁN ACEPTADOS; "EL PROVEEDOR" TENDRÁ 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS O DE LO CONTRARIO SERÁ CANCELADA LA PARTIDA.

"EL PROVEEDOR" DEBE ACOMODAR LOS BIENES EN LOS LUGARES QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL ALMACÉN DE CADA UNIDAD MÉDICA.

EN CASO DE URGENCIA Y A PETICIÓN DE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ADELANTAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN FÍSICA POR ATRIBUTOS PREVIAMENTE A SU RECEPCIÓN, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES Y CANTIDADES SEÑALADAS EN EL CONTRATO, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE LA REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS, EN CASO DE NO CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS LOS BIENES NO SE RECIBIRÁN Y LA ENTREGA CORRESPONDIENTE ESTARÁ SUJETA A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 30 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2020, LA CUAL SERÁ FORZOSA PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIA PARA "EL INSTITUTO".





AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL INSTITUTO" TUVIERA LA NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.

SIXTA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A. A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER, ADEMÁS DE LAS CLÁUSULAS QUE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LA MATERIA ESTABLECE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE:

A) QUE LA AFIANZADORA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 12, 36 Y 47 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA ANTE "EL INSTITUTO", POR LA SUMA DE **\$360,000.00** (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN I.V.A.

B) ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR **CYBER WORLD LATINA, S.A. DE C.V.**, CON CÉDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL **CWL030801KC6**, CON DOMICILIO EN **CALLE HELIÓPOLIS NÚMERO 49, COL. CLAVERÍA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02080**, PARA CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO **AD-DNAF-SRMyS/JSA-018/2020**, DE FECHA **30 DE ABRIL DE 2020**, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA. CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA PERSONAL, POR LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR EL COVID-19" (PARTIDA 5), POR UN MONTO TOTAL DE **\$3 600,000.00** (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE:

- I. LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES:
 - a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO;
 - b) QUE A ELECCIÓN DE "EL INSTITUTO" PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; O BIEN, A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS.





AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

- c) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- d) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME;
- e) EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, SE SOMETERÁ EXPRESAMENTE A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN, A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS;

ASÍ MISMO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA OTORGA SU CONSENTIMIENTO LISO Y LLANO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DECIDA OTORGARLE PRÓRROGAS Y/O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"**.

- f) QUE LA PRESENTE GARANTIZA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS, DERIVADOS DEL CITADO CONTRATO
- II. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;
- III. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, **"EL INSTITUTO"** A PETICIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.
- IV. CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, LA SOLICITUD SE REMITIRÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL PROPIO INSTITUTO.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONFORME AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA OBLIGACIÓN QUE SE GARANTIZA ES DIVISIBLE Y QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

- V. CONFORME LO ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ISSSTE, LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE SEIS MESES POSTERIORES AL ÚLTIMO SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO; DE ESTA FORMA, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, Y HABIÉNDOSE CONCLUIDO EL PERÍODO



AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

ANTES MENCIONADO, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ENTRE OTRAS COSAS A:

A) CUMPLIR TOTALMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON EL SERVICIO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

B) CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS, PROCEDIMIENTOS, EQUIPOS SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO.

OCTAVA.- CALIDAD.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIJA CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN CON LAS QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DEMOSTRAR QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS O LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD O UNIDADES DE MEDIDA REQUERIDAS QUE SE SEÑALAN EN ESTE NUMERAL.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO PODRÁ TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.





AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

MODIFICACIONES.- "EL INSTITUTO" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCREMENTAR LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO Y QUE EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO CUANDO SE PRESENTE EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO.

**DÉCIMA
TERCERA.**

VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL **LIC. RODOLFO JIMENEZ CASTRO, JEFE DE SERVICIOS ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.**

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" SÓLO RECIBIRÁ O ACEPTARÁ LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: EL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS SEAN PROPORCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS O RECIBIDOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA
CUARTA.**

PENA CONVENCIONAL.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" QUE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A PENAS CONVENCIONALES COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

EN EL CASO DE PRESENTARSE ATRASO DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL IMPUTABLE AL PROVEEDOR SE LE IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO QUE HAYA SIDO PRESTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO.





AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

EL IMPORTE RESPECTIVO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ SER PAGADO POR **"EL PROVEEDOR"** A LA BREVEDAD, DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE **"EL INSTITUTO"** LE CUANTIFIQUE Y LE NOTIFIQUE POR ESCRITO LA PENALIZACIÓN Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE.

CABE SEÑALAR QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO CUANDO SE PRESTE LOS SERVICIOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, Y EL MONTO DETERMINADO POR EL CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA 10% DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.

SANCIONES.- SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES; TENIENDO **"EL INSTITUTO"** FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"EL INSTITUTO"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.

RESPONSABILIDADES.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI AÚN SUSTITUTO. EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA SÉPTIMA.

SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- CUANDO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESENTE ADQUISICIÓN, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

SI LA SUSPENSIÓN OBEDECE A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS ANTE **"EL INSTITUTO"** Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO.





AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, SERÁ FIJADA POR **"EL INSTITUTO"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 55 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES POR SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ÉSTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS INTERBANCARIOS DENOMINADO "CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA" (CLABE), EN LA TESORERÍA GENERAL DEL INSTITUTO, UBICADA EN **RÍO RHIN NÚMERO 3, SEXTO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO**, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, **"EL INSTITUTO"** POSPONDRÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

**DÉCIMA
NOVENA.**

RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

1.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

2.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO.

3.- CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBE





AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

EFFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGARAN LOS BIENES ADQUIRIDOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE CONSIDERARÁ NULO.

ENTRE LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRAN LOS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A)** SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ÉSTOS NO SE REALIZAN.
- B)** SI NO ENTREGAN LOS ADQUISICIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO CON LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR **"EL INSTITUTO"**.
- C)** SI TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERA EL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO; EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"EL INSTITUTO"**.
- D)** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, O NO LES OTORQUE LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL INSTITUTO"**.
- E)** CUANDO NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA LA REALIZACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS.





AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

- F) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**; ASÍ COMO CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN.
- G) CUANDO LOS BIENES ADQUIRIDOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO.
- H) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** IMPIDA EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"** DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES.
- I) NO HACER ENTREGA DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL MISMO.
- J) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE

VIGÉSIMA PRIMERA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SFP SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SFP SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A LAS PARTES. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** TRAERA COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD

ASIMISMO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SFP, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER **"EL INSTITUTO"**, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A LAS PARTES PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO





AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE; LA SFP DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIDAD

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.**

LEGISLACIÓN APLICABLE.- SERÁ APLICABLE PARA EL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA
TERCERA.**

CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES SE OBLIGAN A GUARDAR EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO (INCLUYENDO EL PRESENTE DOCUMENTO), POR LO QUE CONVIENEN QUE POR NINGÚN MOTIVO, PODRÁN DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS O INFORMACIÓN UTILIZADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON DE EXCLUSIVO INTERÉS PARA LAS MISMAS, EN CASO CONTRARIO LA PARTE QUE INCUMPLA INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE CONFORMIDAD CON LOS DAÑOS CAUSADOS A LA PARTE AFECTADA.

POR LO ANTERIOR, LA PARTE QUE INCUMPLA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA OTRA PARTE POR EL MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO POR LA REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN NO AUTORIZADA QUE REALICE SU PERSONAL O SUS FILIALES, OBLIGÁNDOSE LA PARTE QUE INCUMPLIÓ AL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR TAL CONCEPTO SUFRA LA OTRA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁ SIN PERJUICIO A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL."

**VIGÉSIMA
CUARTA.**

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR"**, CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



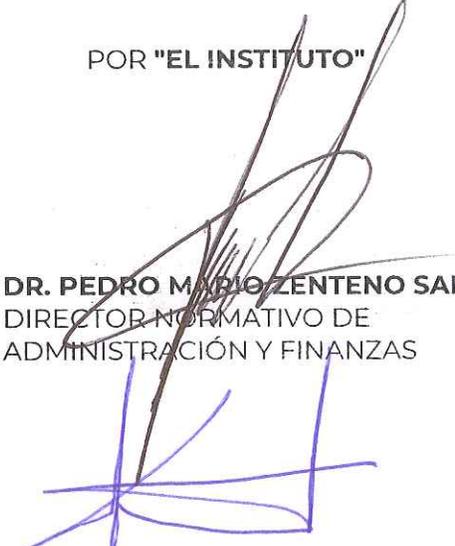


AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **30 DE ABRIL DE 2020**.

POR "EL INSTITUTO"

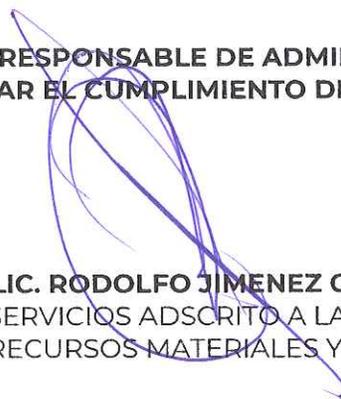
POR "EL PROVEEDOR"


DR. PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA
DIRECTOR NORMATIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C. JOSEPH RAUL VALDÉS PULIDO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CYBER WORLD LATINA, S.A. DE C.V.


LIC. ALBERTO TORRES BARRIGA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

**"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR
Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"**


LIC. RODOLFO JIMENEZ CASTRO
JEFE DE SERVICIOS ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN
DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA PERSONAL, POR LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR EL COVID-19" (PARTIDA 5), CELEBRADO ENTRE ISSSTE Y LA EMPRESA **CYBER WORLD LATINA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSEPH RAUL VALDÉS PULIDO**.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2020
LEONA VICARIO
REPUBLICANA MEXICANA DE LA POSTRA

AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

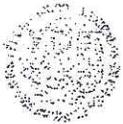
**“ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE HIGIENE Y
LIMPIEZA PERSONAL, POR LA EMERGENCIA
NACIONAL DECRETADA POR EL COVID-19”
(PARTIDA 5).**



6



ANTIVERSARIO
ISSSTE



ANEXO TÉCNICO

Derivado de la pandemia por COVID 19 que se presentó en nuestro país, se hizo necesario la adquisición de ARTÍCULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA PERSONAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR EL COVID 19, que fortalezcan la higiene en diversas unidades de atención médica y administrativas del ISSSTE, tanto del personal como de los derechohabientes.

OBJETIVO

Fortalecer las acciones para la higiene de manos, que coadyuve a la disminución de riesgos de contagio del COVID-19.

Los artículos requeridos serán las siguientes:

1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES DE LOS BIENES

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ALCOHOL ETÍLICO DE 96 G.L. LITROS	1760	LITRO
2	GUANTE PARA EXPLORACIÓN, LISO, TALLA MEDIANCA. MATERIAL LÁTEX, CAJA CON 100 PIEZA	5000	PAR
3	GUANTE PARA EXPLORACIÓN, LISO, TALLA GRANDE. MATERIAL LÁTEX, CAJA CON 100 PIEZA	915	PAR
4	BOLSA PARA CADÁVER CON CREMALLERA, COLORES NEGRO, VERDE Y AZUL (SURTIDO). ANCHO 0.90 M, LONGITUD 2.20 M. MATERIAL VINILO. LAS TELAS TIENEN UNA CERTIFICACIÓN ISO9001-2015 Y TRABAJAN BAJO LA NOM-89 . 100% INCINERABLES	3100	PIEZA
5	CUBREBOCA CON RESORTE DE PELLON QUIRÚRGICO	800000	PIEZA
6	MASCARA PLEGABLE ESTANDAR, GRADO KN95. PIEZA	5000	PIEZA

2. CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDIDA

Los bienes ofertados deberán presentar: Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, en idioma español, la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca o imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2020
LEONA VICARIO
REVOLUCIÓN Y PROGRESO LABORAL

3. NORMAS DE CALIDAD

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los proveedores, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, las Normas Internacionales o en su caso las Normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización con las que el proveedor deberá demostrar que los bienes y/o servicios o los procesos de fabricación cumplen con los estándares de calidad o unidades de medida requeridas que se señalan en este numeral.

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR

Las características técnicas de los bienes, deben presentarse conforme a las especificaciones establecidas por el área requirente de los bienes y se pueden aceptar los bienes iguales o de superior calidad para su evaluación.

4.1. PARTIDAS O AGRUPACIÓN DE PARTIDAS Y CANTIDAD DE BIENES

Los bienes a adquirir están establecidos en partidas, los proveedores deben ofertar el 100% de la cantidad total solicitada de cada partida. Asimismo se informa que la adjudicación se realizará por partida completa a un solo proveedor.

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

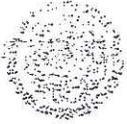
La adjudicación se asignará por partida completa a un solo proveedor, por lo tanto, se deben cumplir con la descripción de los mismos. Asimismo, se informa que la adjudicación no se realizará a través del procedimiento de abastecimiento simultáneo.

5. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Los bienes deberán ser entregados debidamente embalados y empacados, en cajas originales, no maltratados, los productos que no cumplan con las especificaciones, no será aceptados; el proveedor tendrá 3 días hábiles para la reposición de los mismos o de lo contrario será cancelada la partida.

El proveedor debe acomodar los bienes en los lugares que le sean asignados en el Almacén de cada Unidad Médica.

En caso de urgencia y a petición del Instituto, el proveedor se compromete a adelantar la entrega de los bienes previa notificación por escrito.



5.1. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los bienes estarán sujetos a una verificación física por atributos previamente a su recepción, debiendo cumplir con las características generales y cantidades señaladas en el contrato, quedando bajo la responsabilidad del área requirente la revisión de las características específicas, en caso de no cumplir en los términos señalados los bienes no se recibirán y la entrega correspondiente estará sujeta a la aplicación de penas convencionales.

5.2. DEVOLUCIONES.

Una vez recibidos los bienes y cuando se compruebe la existencia de defectos o vicios ocultos, el Instituto, procederá a la devolución total o parcial de los bienes durante el período de garantía.

El Proveedor se obliga a reponer al Instituto, el 100% de los bienes devueltos a partir de la fecha de notificación por escrito en el plazo que estipule el Instituto.

5.3. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

El Proveedor queda obligado ante el Instituto a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la legislación aplicable.

5.4. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia del contrato será a partir del 30 de abril al 30 de junio del 2020.

6. CADUCIDAD DE LOS BIENES.

Los bienes que requiere y adquiera el Instituto, deberán ser nuevos y de fecha de fabricación no mayor a 12 meses, contados a partir de la fecha de su recepción en el almacén.

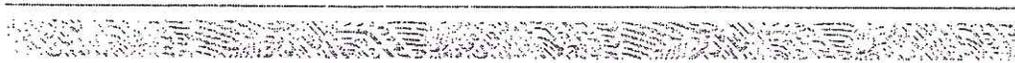
7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Lic. Rodolfo Jiménez castro, Titular de la Jefatura de Servicios adscrito a la Subdirección de Recursos materiales y Servicios, de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas.

8. FORMA DE PAGO.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el trámite de pago procederá una vez que el contrato se encuentre debidamente registrado por la Dirección Normativa de Procedimientos Legales.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

Para que la obligación de pago se haga exigible, el proveedor deberá presentar la documentación que acredite la entrega de los bienes con sellos del Almacén Central, así como copia del contrato, remisiones y la factura que ampare la adquisición.

Dicha documentación deberá presentarse, completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago en la ventanilla única del Departamento de Recursos Financieros de la Coordinación Administrativa de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, con domicilio en Av. San Fernando No.547, Edificio "F" Segundo Piso, Colonia Barrio San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070 Ciudad de México, con teléfono 5447-1424, extensión 12727, en días y horas hábiles, así como los soportes respectivos, en un horario comprendido de las 09:00 a las 16:00 horas en días hábiles.

El o los monto(s) facturado (s), se pagará (n) en moneda nacional dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) en moneda nacional.

Se le(s) realizarán las retenciones conforme al porcentaje o la cantidad que al efecto determine la administración local de los servicios al contribuyente correspondiente.

El o los pago(s) se realizará(n) mediante transferencia de fondos interbancarios denominado "Clave Bancaria Estandarizada" (CLABE), en la Tesorería General del Instituto, ubicada en Río Rhin No. 3, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, en días y horas hábiles, previa entrega de la documentación señalada, para lo cual es necesario que la(s) factura(s) que se presente(n) reúna(n) los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de no ser así, el Instituto pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Para efectos del pago, deberá darse de alta como proveedor ante el Departamento de Caja de la Tesorería General del Instituto, ubicado en Río Rhin No. 3, Sexto, Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, en días y horas hábiles, escrito que contenga la siguiente información:

- Nombre o razón social
- Domicilio fiscal
- Teléfono y dirección de correo electrónico
- R.F.C.
- Nombre del banco
- Número de cuenta bancaria
- Numero de CLABE Interbancaria (18 dígitos)
- Número de sucursal
- Nombre de la sucursal
- Copia de identificación oficial de quien firma el escrito.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2020
LEONORA VICARIO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL

9. ANTICIPOS.

Para la contratación correspondiente no se considerarán anticipos.

10. PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de que el proveedor incurra en atraso en la entrega de los bienes, deberá pagar una cantidad equivalente al 2.5% por cada día de atraso respecto al importe de los bienes pendientes de entregar.

11. LA FORMA Y PORCENTAJE EN QUE DEBERÁ GARANTIZARSE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo el proveedor deberá presentar una fianza expedida por institución afianzadora por un monto del 10% del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

Las obligaciones que se pacten en los contratos serán divisibles

AUTORIZÓ

LIC. ALBERTO TORRES BARRIGA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

ELABORO Y SUPERVISÓ

LIC. RODOLFO JIMÉNZ CASTRO
JEFE DE SERVICIOS ADSCRITO A LA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2020
LEONA VICARIO
HEMERA DE LA PATRIA

AD-DNAF-SRMS/JSA-018/2020

ANEXO 2 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR

**“ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE HIGIENE Y
LIMPIEZA PERSONAL, POR LA EMERGENCIA
NACIONAL DECRETADA POR EL COVID-19”
(PARTIDA 5).**





ANEXO TÉCNICO

Derivado de la pandemia por COVID 19 que se presentó en nuestro país, se hizo necesario la adquisición de ARTÍCULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA PERSONAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR EL COVID 19, que fortalezcan la higiene en diversas unidades de atención médica y administrativas del ISSSTE, tanto del personal como de los derechohabientes.

OBJETIVO

Fortalecer las acciones para la higiene de manos, que coadyuve a la disminución de riesgos de contagio del COVID-19.

Los artículos requeridos serán las siguientes:

1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES DE LOS BIENES

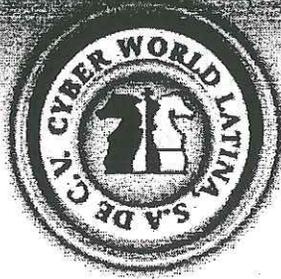
PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ALCOHOL ETÍLICO DE 96 G.L. LITROS	1760	LITRO
2	GUANTE PARA EXPLORACIÓN, LISO, TALLA MEDIANCA. MATERIAL LÁTEX, CAJA CON 100 PIEZA	5000	PAR
3	GUANTE PARA EXPLORACIÓN, LISO, TALLA GRANDE. MATERIAL LÁTEX, CAJA CON 100 PIEZA	915	PAR
4	BOLSA PARA CADÁVER CON CREMALLERA, COLORES NEGRO, VERDE Y AZUL (SURTIDO). ANCHO 0.90 M, LONGITUD 2.20 M. MATERIAL VINILO. LAS TELAS TIENEN UNA CERTIFICACIÓN ISO9001-2015 Y TRABAJAN BAJO LA NOM-89 . 100% INCINERABLES	3100	PIEZA
5	CUBREBOCA CON RESORTE DE PELLON QUIRÚRGICO	800000	PIEZA
6	MASCARA PLEGABLE ESTANDAR, GRADO KN95. PIEZA	5000	PIEZA

2. CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDIDA

Los bienes ofertados deberán presentar: Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, en idioma español, la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca o imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

3. NORMAS DE CALIDAD

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los proveedores, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, las Normas Internacionales o en su caso las Normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización con las que el proveedor deberá demostrar que los bienes y/o servicios o los procesos de fabricación cumplen con los estándares de calidad o unidades de medida requeridas que se señalan en este numeral.



4. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR

Las características técnicas de los bienes, deben presentarse conforme a las especificaciones establecidas por el área requirente de los bienes y se pueden aceptar los bienes iguales o de superior calidad para su evaluación.

4.1. PARTIDAS O AGRUPACIÓN DE PARTIDAS Y CANTIDAD DE BIENES

Los bienes a adquirir están establecidos en partidas, los proveedores deben ofertar el 100% de la cantidad total solicitada de cada partida. Asimismo se informa que la adjudicación se realizará por partida completa a un solo proveedor.

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se asignará por partida completa a un solo proveedor, por lo tanto, se deben cumplir con la descripción de los mismos. Asimismo, se informa que la adjudicación no se realizará a través del procedimiento de abastecimiento simultáneo.

5. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Los bienes deberán ser entregados debidamente embalados y empacados, en cajas originales, no maltratados, los productos que no cumplan con las especificaciones, no será aceptados; el proveedor tendrá 3 días hábiles para la reposición de los mismos o de lo contrario será cancelada la partida.

El proveedor debe acomodar los bienes en los lugares que le sean asignados en el Almacén de cada Unidad Médica.

En caso de urgencia y a petición del Instituto, el proveedor se compromete a adelantar la entrega de los bienes previa notificación por escrito.

5.1. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los bienes estarán sujetos a una verificación física por atributos previamente a su recepción, debiendo cumplir con las características generales y cantidades señaladas en el contrato, quedando bajo la responsabilidad del área requirente la revisión de las características específicas, en caso de no cumplir en los términos señalados los bienes no se recibirán y la entrega correspondiente estará sujeta a la aplicación de penas convencionales.

5.2. DEVOLUCIONES.

Una vez recibidos los bienes y cuando se compruebe la existencia de defectos o vicios ocultos, el Instituto, procederá a la devolución total o parcial de los bienes durante el período de garantía.

El Proveedor se obliga a reponer al Instituto, el 100% de los bienes devueltos a partir de la fecha de notificación por escrito en el plazo que estipule el Instituto.

5.3. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

El Proveedor queda obligado ante el Instituto a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la legislación aplicable.

5.4. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

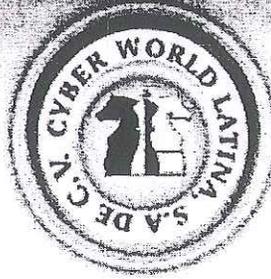
La vigencia del contrato será a partir del 30 de abril al 30 de junio del 2020.

6. CADUCIDAD DE LOS BIENES.

Los bienes que requiere y adquiera el Instituto, deberán ser nuevos y de fecha de fabricación no mayor a 12 meses, contados a partir de la fecha de su recepción en el almacén.

7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Lic. Rodolfo Jiménez castro, Titular de la Jefatura de Servicios adscrito a la Subdirección de Recursos materiales y Servicios, de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas.



8. FORMA DE PAGO.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el trámite de pago procederá una vez que el contrato se encuentre debidamente registrado por la Dirección Normativa de Procedimientos Legales.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el proveedor deberá presentar la documentación que acredite la entrega de los bienes con sellos del Almacén Central, así como copia del contrato, remisiones y la factura que ampare la adquisición.

Dicha documentación deberá presentarse, completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago en la ventanilla única del Departamento de Recursos Financieros de la Coordinación Administrativa de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, con domicilio en Av. San Fernando No.547, Edificio "F" Segundo Piso, Colonia Barrio San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070 Ciudad de México, con teléfono 5447-1424, extensión 12727, en días y horas hábiles., así como los soportes respectivos, en un horario comprendido de las 09:00 a las 16:00 horas en días hábiles.

El o los monto(s) facturado (s), se pagará (n) en moneda nacional dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) en moneda nacional.

Se le(s) realizarán las retenciones conforme al porcentaje o la cantidad que al efecto determine la administración local de los servicios al contribuyente correspondiente.

El o los pago(s) se realizará(n) mediante transferencia de fondos interbancarios denominado "Clave Bancaria Estandarizada" (CLABE), en la Tesorería General del Instituto, ubicada en Río Rhin No. 3, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, en días y horas hábiles, previa entrega de la documentación señalada, para lo cual es necesario que la(s) factura(s) que se presente(n) reúna(n) los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de no ser así, el Instituto pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Para efectos del pago, deberá darse de alta como proveedor ante el Departamento de Caja de la Tesorería General del Instituto, ubicado en Río Rhin No. 3, Sexto, Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, en días y horas hábiles, escrito que contenga la siguiente información:

- Nombre o razón social
- Domicilio fiscal
- Teléfono y dirección de correo electrónico
- R.F.C.
- Nombre del banco
- Número de cuenta bancaria
- Numero de CLABE interbancaria (18 dígitos)
- Número de sucursal
- Nombre de la sucursal
- Copia de identificación oficial de quien firma el escrito.

9. ANTICIPOS.

Para la contratación correspondiente no se considerarán anticipos.

10. PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de que el proveedor incurra en atraso en la entrega de los bienes, deberá pagar una cantidad equivalente al 2.5% por cada día de atraso respecto al importe de los bienes pendientes de entregar.

11. LA FORMA Y PORCENTAJE EN QUE DEBERÁ GARANTIZARSE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo el proveedor deberá presentar una fianza expedida por institución afianzadora por un monto del 10% del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

Las obligaciones que se pacten en los contratos serán divisibles

ATENTAMENTE


Joseph Raúl Valdés Pulido
Representante Legal



Ciudad de México a 17 de abril de 2020

LIC. ALBERTO TORRES BARRIGA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
P R E S E N T E

Por este medio, me permito hacerle llegar la cotización, correspondientes a las siguientes partidas:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	ALCOHOL 96 G.L. DE 1LT	1760	LITRO	\$195.24	\$343,622.40
2	GUANTE PARA EXPLORACIÓN, LISO, TALLA MEDIANCA. MATERIAL LÁTEX, CAJA CON 100 PIEZA	5000	PAR	\$42.95	\$214,750.00
3	GUANTE PARA EXPLORACIÓN, LISO, TALLA GRANDE. MATERIAL LÁTEX, CAJA CON 100 PIEZA	915	PAR	\$62.97	\$57,617.55
4	BOLSA PARA CADÁVER CON CREMALLERA, COLORES NEGRO, VERDE Y AZUL (SURTIDO). ANCHO 0.90 M, LONGITUD 2.20 M. MATERIAL VINILO. LAS TELAS TIENEN UNA CERTIFICACIÓN ISO9001-2015 Y TRABAJAN BAJO LA NOM-89. 100% INCINERABLES	3100	PIEZA	\$960.59	\$2,977,829.00
5	CUBREBOCA CON RESORTE DE PELLON QUIRÚRGICO	800000	PIEZA	\$4.50	\$3,600,000.00
6	MASCARA PLEGABLE ESTANDAR, GRADO KN95. PIEZA.	5000	PIEZA	\$192.12	\$960,600.00

- Los precios son fijos y expresados en Moneda Nacional.
- La vigencia de la cotización es de 20 días naturales.
- Forma de pago: contra entrega del bien o 5 días naturales posteriores a la entrega recepción del bien.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se le brinde a la presente.

ATENTAMENTE

Joseph Raúl Valdés Pulido
Representante Legal